

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:	
Por un mes	2 pesetas.
Por tres meses	5'50 "
Por seis meses	10'50 "
Por un año	20'50 "
FUERA DE LA CAPITAL:	
Por un mes	2'50 ptas.
Por tres meses	7'00 "
Por seis meses	12'50 "
Por un año	24'00 "
Números sueltos, 0'25 pesetas uno	

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA
No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorio de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se disuiniere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Directorio Militar

PARTE OFICIAL

Si Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Mayo)

Gobernación

REAL ORDEN 1295

Formuladas ante este Ministerio diversas consultas relativas a la tramitación que ha de darse a los partes indicadores de los cambios de domicilio dentro de los términos municipales;

Considerando que el artículo 46 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 se contrae a regular el procedimiento referente a las declaraciones de vecindad por cambio de un domicilio a otro, atribuyéndolas a las citadas Comisiones, más no refiriéndose al cambio de domicilio dentro de una misma localidad; y

Considerando que dichos cambios no afectan a los derechos de vecindad, sino tan sólo a la situación local dentro del Municipio, dato que, aun siendo interesante, no reviste tanta importancia ni ofrece tales dificultades que exijan su determinación por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos,

S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que las variaciones del padrón municipal producidas a consecuencia de cambios domiciliarios dentro de un mismo término, se autoricen por decreto de los respectivos Alcaldes.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 Mayo 1925.

El Subsecretario encargado del despacho.

MARTINEZ ANIDO

Sres. Gobernadores civiles.

(Gaceta del 9 Mayo actual).

Gobierno Civil

1283

NOTA anuncio para su publicación en los Boletines Oficiales de las provincias de Logroño, Navarra, Zaragoza y Tarragona.

Aguas

Don Narciso Anguiano, en representación de su hijo don Urbano Anguiano Visaira, solicita la concesión de un litro de agua por segundo derivadas del Ebro en Cenicero con destino a usos domésticos en la finca de su propiedad del mismo término municipal, próximo al cauce del río.

La derivación se proyecta por medio de un pozo marginal de donde han de ser tomadas las aguas e impulsadas por una tubería que sigue el camino que va desde la indicada finca al cauce del río. El pozo se situará a unos 300 metros aguas arriba de la estación de Cenicero del f. c. de Castejón a Bilbao.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que cuantas personas se consideren perjudicadas por la concesión que se solicita, presenten sus reclamaciones en el Gobierno Civil de la provincia en escrito dirigido al señor Gobernador durante el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

Logroño, 7 de Mayo de 1925.

El Gobernador interino, **Mariano Cuesta**

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DE LOGROÑO

Declaraciones de mosos prófugos

ALFARO

José Armisen de Pablo, hijo de Tomás y de Pancracia.

Pedro Antonio Jiménez López, hijo de Raimundo y de Jesusa.

Teófilo Toledo Martínez, hijo de Vicente y de María.

Félix Villar González, hijo de desconocido y de Josefina.

He dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que pue-

dan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Junta, haciendo constar que dichos mosos, según antecedentes que obran en sus expedientes, deben residir en ignorado paradero. Logroño, 6 de Mayo de 1925.

El Gobernador interino, **Mariano Cuesta**

LOGROÑO

Ricardo Pastor Martínez, hijo de Félix y de Purificación.

Pedro Romero Mediavilla, hijo de Juan y de Catalina.

Demetrio Ramírez Oñate, hijo de Andrés y de Basilia.

Faustino Subero Martínez, hijo de Ramos y de Juliana.

Sebastián Ruiz Carreras, hijo de Enrique y de María.

Agustín Domínguez Lafuente, hijo de Santiago y de Vicenta.

Manuel Martínez Pascual, hijo de Florentino y de Catalina.

Enrique Torralba Torralba, hijo de Agustín y de Pilar.

Juan Hernández de los Santos, hijo de Pedro y de María.

Inocente Santolaya Martínez, hijo de Esteban y de Elena.

Emilio Heredia Galilea, hijo de Bernabé y de Juana.

Pedro Galilea Adán hijo de Simón y de Margarita.

Julio Sáenz Resano, hijo de Pablo y de Rosario.

Alejandro Gracia Arribas, hijo de Angel y de Luisa.

Angel García Pérez, hijo de Francisco y de María.

Ignacio Mayoral Hueto, hijo de Pascasio y de Hermenegilda.

Jesús Lasuén San Martín, hijo de Jesús y de Enriqueta.

Jerónimo Gil Hernández, hijo de Jerónimo y de Leonor.

Abrahám Mallén Sáenz-Viguera, hijo de Abdón y de Isidra.

Carlos Vila Campión, hijo de Juan y de Pilar.

Salvador Pérez Roncal, hijo de Manuel y de Caridad.

Matías Blanco Garaicoechea, hijo de Santos y de Felipa.

Felipe Heredia Verano, hijo de Francisco y de Dominica.

Tomás Marco Hornos, hijo de Manuel y de Dolores.

Prudencio Berenguer Fernández, hijo de Prudencio y de Hipólita.

Luis Ladrón de Cegama, hijo de Angel y de Amelia.

Cosme López Gonzáles, hijo de Saturnino y de Toribia.

Angel Llorente, hijo de Mariano y de Andrea.

Florentino González Santa, hijo de Clemente y de Melchora.

Julian Méndez Blanco, hijo de Roque y de Carmen.

Salomón Ibáñez Pérez, hijo de Pedro y de Saturnina.

Rafael Arèjula San Pedro, hijo de Jerónimo y de Bonifacia.

Vicente Rubio del Valle, hijo de Vicente y de Rafaela.

Eugenio Sáenz-Torre Lumberras, hijo de Lucio y de Natalia.

Eloy Orradre Latorre, hijo de Prudencio y de Nicolasa.

Lucio Hurtado Blanco, hijo de Casimiro y de María.

Arsenio Ocón de la Torre, hijo de Anselmo y de Juliana.

Miguel Sáenz Albiz, hijo de Miguel y de Angela.

Angel Sáinz Barriocanal, hijo de Alejandro y de Flora.

Carlos Núñez Hernández, hijo de Vicente y de Emilia.

Bernardo Merino Mondela, hijo de José y de Victoria.

Julio González Pascual, hijo de desconocido y de Nicolasa.

Félix Díaz e Ibarra Martínez, hijo de Braulio y de Dámasa.

Feliciano Escudero Fernández, hijo de Lorenzo y de Nicolasa.

Rufino Martínez Tuesta, hijo de Mariano y de Perpetua.

Baldomero García Pérez, hijo de Baldomero y de Esperanza.

Jesús Irazola Blanco, hijo de Emilio y de Dominica.

Pablo Jiménez Caro, hijo de Felipe y de Francisca.

Manuel Grijalba Navarro, hijo de Estanislao y de Olegaria.

Bernabé Cuadrado García, hijo de Bernabé y de Apolinaria.

Pascual Angulo Andrés, hijo de Protasio y de Regina.

Isidro Blázquez Díaz, hijo de Leopoldo y de Emilia.

Benedicto Ulecia Romero, hijo de Valeriano y de Modesta.

Juan José Elizalde Solana, hijo de Julián y de Silveria.

Claudio Merino Ortiz, hijo de Prudencio y de Concepción.

Isidro Monforte Ostura, hijo de Segundo y de Escolástica.

Ramón Hermoso Sancho, hijo de Miguel y de Josefa.

Antonio del Val García, hijo de Martín y de Felisa.

Enrique Martínez Vallejo, hijo de Pedro y de Sofía.

Ramos San Miguel Martínez, hijo de Baltasar y de Severa.
José Cristóbal Duarte, hijo de Pedro y de Encarnación.
Deogracias Mena Sáenz, hijo de Baldomero y de Hilaria.

He dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Junta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en sus expedientes, deben residir: el primero, en Buenos Aires, y los demás en ignorado paradero.

Logroño, 7 de Mayo de 1925.

El Gobernador interino,
Mariano Cuesta

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

1267

Se halla vacante el cargo de Juez Municipal suplente de Logroño, Partido Judicial del mismo nombre, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real Decreto de 30 de Octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de 1.ª instancia del partido en el plazo de 15 días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 6 de Mayo de 1925.—
El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

**

1270

Licenciado don Francisco Javier Tornos, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

En la Ciudad de Burgos, a veinticuatro de Abril de mil novecientos veinticinco; en el juicio declarativo de mayor cuantía, seguido en el Juzgado de primera instancia de Haro, por doña Fidela Castro Pedroso, propietaria, vecina de Baños de Ebro, contra doña Nicolasa Angulo Cortazar, esposa de don Angel Fernández, vecina de San Asensio, cuya profesión no consta, en rebeldía, y contra la Compañía de Caminos de Hierro del Norte de España, domiciliada en Madrid, sobre indemnización de daños y perjuicios, pendiente en la Sala de lo civil de esta Audiencia en grado de apelación, interpuesto por citada compañía, única parte que ha comparecido ante el Tribunal, representada por el Procurador don Luis Gallardo y defendida por el Letrado don Octavio V. Dato.

Fallamos: Que confirmando en lo esencial la sentencia recurrida, debemos condenar y condenamos, a Nicolasa Angulo

Cortazar, como deudora principal, y a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte, como deudora subsidiaria, a pagar a la demandante Fidela Castro, el importe de los daños y perjuicios causados a la misma en el accidente de autos, consistente en la muerte de su hijo Gregorio, las lesiones, con incapacidad para el trabajo durante noventa y tres días, que sufrió su otro hijo Justo, la muerte de dos mulas, el destrozo del carro con los arreos correspondientes y el de un vocoy vacío; a fijar tales daños y perjuicios en ejecución de sentencia, sin imposición de costas en ninguna instancia, notifíquese esta resolución a las partes que no han comparecido, en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve y sus concordantes de la Ley de enjuiciar. Y a su tiempo devuélvanse los autos originales al Juzgado de que proceden, con certificación de la presente para su ejecución.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Robles.—Santiago Alvarez.—José de Juana.—Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a veintinueve de Abril de mil novecientos veinticinco.—
Ante mí P. H., Víctor Dorao.

**

Audiencia provincial de Logroño

1267

Don Francisco Navarro y Velázquez de Castro, Presidente accidental de esta Audiencia Provincial y Tribunal Contencioso-Administrativo.

Hago saber. Que por don Atilano Muro Rivas, a nombre del Ayuntamiento de Hervías, se ha promovido recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo del señor Delegado de Hacienda de esta provincia de fecha 9 de Febrero último. Se anuncia la interposición en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los que tuvieren algún interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Logroño, a siete de Mayo de mil novecientos veinticinco.—Francisco Navarro.—P. S. M., El Secretario, Ignacio S. de Tejada.

**

Juzgados de 1.ª Instancia

1251

Don Jesús Alfeirán Taboada, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad y partido de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido por el señor Fiscal de la Audiencia provincial de esta Capital, contra doña Juliana Mendiola Alastra, sobre declaración de nulidad de la inscripción de nacimiento de Magdalena Medrano Mendiola, y de que se hará mérito se dictó la siguiente sentencia que contiene el encabezado y parte dispositiva del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la Ciudad de Logroño, a veintiuno de Abril

de mil novecientos veinticinco, el señor don José Usera Rodríguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia del señor Fiscal de la Audiencia provincial contra doña Juliana Mendiola Alastra, vecina de Guernica, mayor de edad, soltera y declarada en rebeldía por no haber comparecido, sobre nulidad de la inscripción de nacimiento de Magdalena Medrano Mendiola, y.... Fallo.—Que admitiendo la demanda propuesta por el señor Fiscal debo declarar y declaro que es nula la inscripción de nacimiento hecha en el Registro civil de esta Ciudad el diez y siete de Noviembre de mil novecientos veintidós, y en el libro cincuenta y dos, número setecientos veinticinco correspondiente a Magdalena Medrano Mendiola, inscribiéndose la ejecutoria en dicho Registro, y expresándose en el nuevo asiento las circunstancias que indica el artículo diez y ocho de la ley del Registro civil, y al margen de ésta y de la inscripción anulada, se pongan notas de mutua referencia, llevándose a la ejecutoria número doscientos veintinueve de mil novecientos veintitrés, testimonio de este fallo, y en el caso de ser firme, de su ejecución, sin hacer expresa condena de costas; y por la rebeldía de la parte demandada, notifíquese esta sentencia, en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Usera.—Rubricado».

Lo preinserto concuerda a la letra con su original a que me remito caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada declarada en rebeldía doña Juliana Mendiola Alastra, expido el presente en Logroño, a veinticinco de Abril de mil novecientos veinticinco.—Jesús Alfeirán Taboada.

**

1252

Don Jesús Alfeirán Taboada, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia de la Ciudad y partido de Logroño.

Doy fe: Que en la demanda de pobreza seguida en este Juzgado por el Procurador don Rufino Peche en nombre de doña Elisa García Gómez, de esta Ciudad, para litigar con don Lauro Gómez Mauro, y de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la Ciudad de Logroño, a veintisiete de Abril de mil novecientos veinticinco, vistos por el señor don José Usera Rodríguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido los presentes autos incidentales de pobreza promovidos en este Juzgado por doña Elisa García Gómez, mayor de edad, soltera, dedicada a las labores propias de su sexo y vecina de esta Capital, representada por el Procurador don Rufino Peche y dirigida por el Letrado don Félix

Macua, para litigar con don Lauro Gómez Mauro, mayor de edad, soltero, sargento del Regimiento de Infantería de Bailén número 24, y con domicilio en esta Ciudad, en juicio sobre alimentos provisionales, y en cuyos autos es también parte el señor Abogado del Estado, y... Fallo.—Que debo denegar y deniego los beneficios de pobreza solicitados por doña Elisa García Gómez, para litigar con don Lauro Gómez Mauro en juicio sobre alimentos provisionales y a que estos autos se contraen, con imposición de todas las costas causadas a la referida demandante doña Elisa García Gómez.—Así por esta mi sentencia que por rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Usera.—Rubricado».

Lo preinserto concuerda a la letra con su original a que me remito caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado referido don Lauro Gómez Mauro, expido el presente en Logroño, a treinta de Abril de mil novecientos veinticinco.—Jesús Alfeirán Taboada.

**

Requisitoria

Sáez Felipe, cuyo segundo apellido se ignora, y es conocido por el molinero, natural de Briones, y de ignorado paradero, de estatura regular, color rubio, ojos castaños, nariz larga, viste traje seminuevo, color aceitunado abrigo color gris en buen uso con cinturón, calza zapatos color rojo, deteriorados, que desapareció de esta ciudad, de la casa en que se hospedaba, el día veinticinco de Febrero último y se supone fuera con dirección a Bilbao o Haro, llevándose dos camisas y un pantalón del dueño de la casa en que se hospedaba, se le cita y llama, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado de instrucción de Brivesca al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional dictado en la causa que contra él se sigue por hurto, recibirle la oportuna declaración indagatoria y constituirse en prisión en la cárcel de este partido, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho».

A la vez ruego a todas las autoridades y mando a los agentes de la policía judicial procedan a su busca y detención, conduciéndole caso de ser habido a la cárcel de este partido, en calidad de tal preso.

Dado en Brivesca, a cuatro de Mayo de mil novecientos veinticinco.—Manrique Mariscal.—Por su mandado, P. I., Laureano García.

Administración Municipal

En las Secretarías de los Ayuntamientos que se citan, se hallan expuestos, para su examen, los documentos siguientes.

Haro.—Proyecto de Presupuesto municipal ordinario, para 1925-26.

Briones.—Presupuesto, para 1925-26.

Alberite.—Presupuesto ordinario para 1925-26.

Bergasa.—Padrón de cédulas personales para 1925-26.

Santurdejo.—Proyecto de presupuesto ordinario para 1925-26.

Uruñuela.—Repartimientos de la contribución rústica, pecuaria, urbana y matrícula industrial, y Proyecto de presupuesto municipal ordinario, para 1925-26.

Autol.—Presupuesto municipal ordinario, repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares, matrícula industrial y padrón de carruajes de lujo y padrón de habitantes, para 1925-26.

Villarejo.—Repartimientos de la contribución territorial por rústica, padrón de edificios y solares y matrícula industrial y carruajes de lujo para 1925-26.

Santurde.—Repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y Matrícula industrial para 1925-26.

Villar de Torre.—Repartimientos de la contribución territorial rústica, padrón de edificios y solares, matrícula industrial y carruajes de lujo para 1925-26.

Leiva.—Repartimiento de rústica, padrón de edificios y solares padrón de carruajes de lujo y presupuesto ordinario para 1925-26.

Lumbreras.—Presupuesto ordinario para 1925-26.

Préjano.—Ordenanzas para las exacciones municipales incluídas en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para 1925-26.

Arnedillo.—Padrón de edificios y solares, repartimiento de rústica y pecuaria y padrón de carruajes de lujo.

Elecciones de Compromisarios

PROVINCIA DE LOGROÑO

Año 1925

LISTA ELECTORAL que forman los Ayuntamientos que se detallan, en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

PRADEJON

Concejales

Alberto Ezquerro Herce
Vicente Miranda García
Cayo Ezquerro Herce
Ambrosio Moreno San Quintín
Agapito Preciado Ezquerro
Benito Ezquerro Ezquerro
Lucio Miranda García
Daniel Cordón Mangado
Isidro Ezquerro Benito
Félix Ezquerro Vicioso

Mayores contribuyentes

José Fernández Ezquerro
Pablo Ezquerro Mangado

Perfecto Ezquerro Ezquerro
Baldomero Ezquerro Rincón
José Cordón Fernández
Santiago Serrano Ledón
Alberto Valduerteles de Val
Angel Ezquerro Rincón
Dámaso Preciado Ezquerro
Amós Ezquerro Fernández
Pedro Muñoz Miguel
Claudio Navas Hernández
Julián Ezquerro Navas
Lorenzo Gómez Martínez
Laureano Miranda García
Angel Pellejero Malo
Francisco Fernández Ezquerro
Eustasio Miranda García
Félix Cordón Fernández
Pedro Marrodán Ezquerro
Eustasio González Tierno
Santiago Cordón Ezquerro
Teófilo Ezquerro Marrodán
Avelino Fernández Pellejero
Mario Cedrón Ezquerro
Pedro Ezquerro de Sandalio
Lorenzo Ezquerro García
Gerundio Ezquerro Ezquerro
Angel Ezquerro Mangado
José Ezquerro Montiel
Antonio Marrodán
Ramón Mangado Ezquerro
Jerónimo Ezquerro Mués
Benito Ezquerro García
Luis Velasco Ezquerro
Dativo Lapeña Jiménez
Policarpo Ezquerro Rincón
Gabino Lavega Azarra
Fidel Mangado Martínez
Melchor Ezquerro Fernández

VENTROSA

Concejales

Felipe Herráinz Gil
Félix Rivas Lucas
Federico Moreno Rubio
Gabriel García Pablo
Juan Rueda Soto
Gabino Blázquez Gil

Mayores contribuyentes

Fernando Guevara Martínez
Vicente Sáinz Madariaga
Daniel Guevara Blázquez
Juan Sáenz Bernádez
Agustín García Gil
Valentín de Pablo García
Felipe Blázquez Sáinz
Florencio Romero Soto
Celedonio Blázquez (menor)
Mateo Martínez Fernández
Gumersindo Martínez Blázquez
Angel García Blázquez
Teodoro Aretio Moreno
Luis Valpuerta García
Cándido Bernádez Guevara
Eusebio Fernández Blázquez
Juan Sáinz Blázquez
Lucio Martínez Muñoz
Serafín Esteban Muñoz
Tomás Martínez Moreno
Matías Martínez Blázquez
José García Gil
Alvaro de Pablo García
Agapito Ceña Duro
Hermógenes Herráinz Gil
Cirilo Blázquez Martínez
Juan Rueda Muñoz
Hipólito Blázquez Guevara

Administración Provincial

Estación de Viticultura y Enología de Haro

1294

Con la debida autorización superior, el día 5 de Junio próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en este Establecimiento una subasta pública para enaje-

nar un tren de desfonde a vapor, compuesto de locomóvil, cabrestante, arado y accesorios usados, con arreglo al pliego de condiciones, y el de precio límite que con los mencionados aparatos estarán de manifiesto todos los días laborables de 9 a 1 en esta Estación.

Las proposiciones al Director de este Establecimiento, en papel de clase undécima y en pliego cerrado, siendo el precio límite inferior seis mil pesetas y este anuncio de cuenta del adjudicatario.

Haro, 8 de Mayo de 1925.—El Ingeniero Director, Víctor Risueño.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..... habitante en..... calle de..... número..... según cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones para la subasta de un tren de desfondo, y visto el mismo, se compromete a satisfacer por él en conjunto la cantidad de tantas pesetas (en letra) y al cumplimiento exacto del pliego de condiciones.

Fecha y firma del proponente.

Comisión gestora del Hospital Militar de Logroño

1248

Debiendo adquirirse para las atenciones del Hospital Militar de esta plaza durante el próximo mes de Junio, los artículos que a continuación se detallan, se hace saber por el presente anuncio para que los que lo deseen, puedan presentar sus proposiciones en sobre cerrado dirigido al Excelentísimo señor General Presidente de esta Comisión en la Secretaría de la misma (Parque de Intendencia), desde la fecha de esta publicación hasta el día 21 del actual inclusive acompañando muestras de los artículos que sean de ello susceptibles; teniendo en cuenta que los pagos estarán sujetos al descuento del 1'20 por 100 sobre pagos del Estado y que el importe de este anuncio será cargo a los adjudicatarios a prorrateo.

Artículos y cantidades que se necesitan:

Carbón de hulla, 10 quintales métricos.

Leña de olivo, 30 fd. fd.

Azúcar blanca, 60 kilos.

Tocino, 25 fd.

Garbanzos, 25 fd.

Cebollas, coliflor, carne limpia de vaca, hueso de carne, sesos de carnero, riñones, manteca de cerdo, merluza, bizcochos, Jamón limpio, gallinas, huevos, leche de vacas, vino de Jerez, fd. común y lejía «La Aragonesa». (De estos artículos lo que se necesite).

Logroño, 5 de Mayo de 1925.

—El Comandante Secretario, Rafael Cordón.

Sección Provincial de Estadística

Censo electoral

CIRCULAR

1269

Como consecuencia de lo dispuesto en la Real orden de 30 de Abril último, inserta en la Gaceta de 1.º del actual, prorrogando el plazo de exposición al público de las listas provisionales de electores, las nuevas fechas de las restantes operaciones, se computarán en la forma siguiente:

Antes del 16 de Mayo.—Devolución de listas no reclamadas a Estadística.

26 al 28 de Mayo.—Reunión de las Juntas Municipales.

29 de Mayo.—Devolución de listas con reclamaciones a Juntas Provinciales.

6 al 8 de Junio.—Sesión de las Juntas Provinciales.

Hasta el 11 de Agosto.—Entrega de listas definitivas a la Imprenta.

Antes del 26 de Octubre.—Publicación del Censo Electoral.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de todas las Juntas Municipales de la provincia, encareciendo a las mismas, su más exacto cumplimiento.

Logroño, 9 de Mayo de 1925.—El Jefe Provincial de Estadística, Heraclio García.

Distrito Forestal de Logroño

Anuncio de subasta

1260

El día 23 del mes actual, a las diez, tendrá lugar en la Alcaldía de Villoslada de Cameros la subasta de 650 ochavones de haya depositados en el sitio llamado «Las Tenadas», los cuales están señalados con el marco oficial y contienen 35 metros cúbicos.

La tasación es de 1.400 pesetas.

El que resulte rematante, tiene que abonar al Ayuntamiento la cantidad de 1.104 pesetas que supone el trabajo de elaboración y transporte de dichos materiales desde el monte «Montes Madres» hasta el depósito. La diferencia entre esta cantidad y el precio que alcance en el remate, es la que ha de regir para el ingreso del 10 por 100 en la Hacienda pública, el 90 por 100 en el municipio, y demás disposiciones generales.

Tanto para el acto de la subasta como para el aprovechamiento de los productos, se aplicará el pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL número 60 de fecha 17 de Mayo de 1924.

Logroño, 7 de Mayo de 1925.

—El Ingeniero-Jefe, José María de Gaztelu.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

PROVINCIA DE LOGROÑO

MES DE MARZO

AÑO 1925

1161

		Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.
Las absolutas de dichos	Nacimientos	625	71	Varones	284	36	Varones	183	34		
	Defunciones	385	71	Hembras	341	35	Hembras	202	37		
	Matrimonios	86	20	TOTAL	625	71	TOTAL	385	71		
	Abortos	18	5				Menores de un año	71	8		
1.000 habitantes	Natalidad	3'23	2'45	Nacidos	603	59	Menores de 5 años	132	12		
	Mortalidad	1'99	2'45	Legítimos	12	3	De 5 y más años	253	59		
	Nupcialidad	0'44	0'69	llegítimos	10	9	TOTAL	385	71		
	Mortinatalidad	0'09	0'17	Expósitos			Fallecidos				
Población de la	provincia	193.412		TOTAL	625	71	Menores de 5 años	1			
	capital	28.930		Nacidos muertos	7	3	De 5 y más años	23	18		
				Muertos al nacer	2	1	TOTAL	24	18		
				Muertos ^{antes de las 24 horas}	9	1	En establecimientos penitenciarios				
				TOTAL	18	5					

Defunciones clasificadas por causas de muerte.

	Provincia.	Capital.		Provincia.	Capital.
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1)	1		25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104)	14	3
2 Tifus exantemático (2)			26 Apendicitis y tiftitis (108)		
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4)			27 Hernias, obstrucciones intestinales (109)	3	1
4 Viruela (5)			28 Cirrosis del hígado (113)	1	
5 Sarampión (6)	9		29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	17	6
6 Escarlatina (7)			30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132)		
7 Coqueluche (8)	3		31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137)	3	
8 Difteria y Crup (9)	1		32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	3	
9 Gripe (10)	10	3	33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	17	2
10 Cólera asiático (12)			34 Senilidad (154)	20	4
11 Cólera nostras (13)			35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186)	5	
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	1		36 Suicidios (155 á 163)	3	1
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)	17	7	37 Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153)	65	10
14 Tuberculosis de las meninges (30)			38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 a 189)	8	1
15 Otras tuberculosis (31 á 35)	2	1	TOTAL	385	71
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	9	3			
17 Meningitis simple (61)	11	5			
18 Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales (64 y 65)	28	2			
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	36	12			
20 Bronquitis aguda (89)	33	5			
21 Bronquitis crónica (90)	14	3			
22 Neumonía (92)	4	1			
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98)	46	1			
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103)	1				

	Provincia.	Capital.		Provincia.	Capital.	
Alumbramientos						
Sencillos	629	76	De 36 a 40	Varones	5	3
Dobles	7			Hembras	2	1
Triples			De 41 a 50	Varones	2	1
				Hembras	1	
Matrimonios						
De soltero y soltera	75	15	De 51 a 60	Varones	1	1
De soltero y viuda	1			Hembras	2	2
De viudo y soltera	4	2	De más de 60	Varones	2	
De viudo y viuda	6	3		Hembras	1	
			No consta	Varones	2	
				Hembras	2	
Defunciones						
De menos de 20 años	Varones		Solteros	Varones	84	14
	Hembras	4		Hembras	95	11
De 20 a 25	Varones	42	Casados	Varones	68	14
	Hembras	53		Hembras	45	6
De 26 a 30	Varones	27	Viudos	Varones	29	6
	Hembras	15		Hembras	61	20
De 31 a 35	Varones	5	No consta	Varones	2	
	Hembras	6		Hembras	1	

Tesorería de Hacienda de la Provincia de Logroño

APREMIOS

En las certificaciones de descubierto que se detallan, ha sido dictada la providencia de apremio correspondiente y que también se expresa: consistiendo la de PRIMER GRADO en el recargo del 5 por 100 sobre sus cuotas en el plazo que señala el artículo 52 de la Instrucción de Recaudación vigente; y la de UNICO GRADO en el recargo de las dietas que fija el artículo 107 de dicha Instrucción.

718-857

Núm de orden	NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	APREMIO DECLARADO	IMPORTE Pesetas Ots.	
<i>Zona de Alesanco</i>							
39	Alcalde del Ayuntamiento de	Villarejo	Multas	1924-25		25 »	
40	Id. Id. de	Villar de Torre	»	1924-25		25 »	
<i>Zona de Casalarreina</i>							
1	Manuel Samaniego	Anguciana	Industrial	1924-25		626 29	
<i>Zona de Nájera</i>							
33	Alcalde del Ayuntamiento de	Castroviejo	Multas	1924-25		25 »	
34	Id. Id. de	Manjarrés	»	1924-25		25 »	
<i>Zona de Torrecilla</i>							
18	Angel Torre y Torre	Lumbreras	Derechos reales	1924-25		14 73	
»	Daniel Torre y Torre	Id.	»	1924-25		14 72	
»	Leonardo Torre y Torre	Id.	»	1924-25		14 72	
<i>Zona de Treviana</i>							
27	Alcalde del Ayuntamiento de	Villarta Quintana	Multas	1924-25		25 »	
<i>Zona de Logroño</i>							
28	Francisco Irazu	Laguardía	Trasportes	1924-25		87 60	
<i>Zona de Alesanco</i>							
41	Ayuntamiento de	Azofra	Pesas	23-24-25	Primer grado	12 88	
42	Id. de	Id.	Propios			5 »	
43	Id. de	Id.	Pesas			12 87	
44	Id. de	Id.	»			12 88	
45	Id. de	Cárdenas	»			36 24	
46	Id. de	Id.	»			75 »	
47	Id. de	Azofra	Pagos			4 57	
48	Id. de	Id.	»			13 46	
49	Id. de	Id.	16 centésimas			275 43	
50	Id. de	Cárdenas	»			19 35	
51	Id. de	Id.	Pagos			4 68	
52	Id. de	Id.	»			5 79	
53	Id. de	El Villar	16 centésimas			62 48	
54	Id. de	Villarejo	»			9 44	
55	Id. de	Hormilla	Pagos			2 02	
56	Id. de	Id.	»		6 79		
57	Id. de	Azofra	16 centésimas		32 59		
<i>Zona de Alfaro</i>							
3	Ayuntamiento de	Alfaro	Pesas	1924-25		250 »	
4	Id. de	Id.	»		250 »		
5	Id. de	Id.	»		250 »		
6	Id. de	Id.	Pagos		114 41		
7	Id. de	Id.	»		308 82		
8	Id. de	Id.	Consumos		2.145 82		
<i>Zona de Arredo</i>							
24	Ayuntamiento de	Poyales	Pagos			5 56	
25	Id. de	Id.	»		7 20		
<i>Zona de Autol</i>							
37	Ayuntamiento de	Bergasa	Pesas		12 75		
38	Id. de	El Villar	»		5 »		
39	Id. de	Id.	»		5 »		
40	Id. de	Bergasa	Pagos		19 15		
41	Id. de	Id.	»		21 98		
42	Id. de	Id.	16 centésimas		18 53		
43	Id. de	Id.	»		213 50		
44	Id. de	Carbonera	»		1 82		
45	Id. de	Tudelilla	Pagos		63 30		
<i>Zona de Casalarreina</i>							
4	Ayuntamiento de	Ollauri	Pagos		26 19		
2	Id. de	Anguciana	Pesas		105 30		
3	Id. de	Id.	»		105 30		
5	Id. de	Ollauri	16 centésimas		350 90		

Núm. de orden	NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	APREMIO DECLARADO	IMPORTE			
						Pesetas	Cts.		
6	Ayuntamiento de	Ciburi	16 centésimas	1924-25	Primer Grado		107 57		
7	Id. de	"	"				308 47		
8	Id. de	Anguciana	"				19 33		
9	Id. de	"	"				4 98		
<i>Zona de Cervera</i>									
34	Ayuntamiento de	Igea	Pesas						2 50
35	Id. de	"	"						2 50
36	Id. de	Grávalos	"						65 "
37	Id. de	"	"						32 50
38	Id. de	"	"				33 12		
39	Id. de	"	Pagos				13 07		
40	Id. de	"	"				24 86		
41	Id. de	Muro	16 centésimas				126 57		
42	Id. de	"	Pagos				7 54		
43	Id. de	Navajún	"				5 16		
44	Id. de	"	16 centésimas				30 02		
45	Id. de	Grávalos	Consumos				832 39		
<i>Zona de Haro</i>									
3	Ayuntamiento de	Briñas	Pesas				4 02		
4	Id. de	"	"				4 02		
5	Id. de	"	"				4 02		
6	Id. de	"	Pagos				10 50		
7	Id. de	"	"				551 30		
8	Id. de	"	16 centésimas				5 25		
9	Id. de	"	"				95 73		
<i>Zona de Nájera</i>									
35	Ayuntamiento de	Nájera	Pesas				31 30		
36	Id. de	"	"				25 65		
37	Id. de	"	"				23 78		
38	Id. de	Pedroso	Propios				739 87		
39	Id. de	Uruñuela	Pesas				40 50		
40	Id. de	"	"				40 50		
41	Id. de	Nájera	Pagos				76 81		
42	Id. de	"	"				124 38		
43	Id. de	Pedroso	"				16 25		
44	Id. de	"	"				5 19		
45	Id. de	"	16 centésimas				518 63		
46	Id. de	"	"				44 43		
47	Id. de	Uruñuela	Pagos				17 92		
48	Id. de	"	"				10 60		
49	Id. de	Ventrosa	16 centésimas				269 10		
50	Id. de	Uruñuela	Consumos				1.504 14		
51	Id. de	Bezares	16 centésimas				8 54		
52	Id. de	"	"				12 18		
53	Id. de	Brieva	Pagos				9 75		
54	Id. de	Castroviejo	"				16 45		
55	Id. de	Ledesma	16 centésimas				33 41		
56	Id. de	Viniegra	"				75 25		
57	Id. de	Santa Coloma	Consumos				216 99		
58	Id. de	"	"				116 80		
59	Id. de	Nájera	"				1.021 41		
60	Id. de	Uruñuela	Pesas				1 87		
<i>Zona de Santo Domingo</i>									
47	Ayuntamiento de	Ojacastro	Pagos				6 75		
48	Id. de	"	"				3 38		
49	Id. de	"	Consumos				29 19		
50	Id. de	Santurde	Pagos				60		
51	Id. de	"	16 centésimas				170 77		
52	Id. de	Santurdejo	"				4 21		
53	Id. de	Valgañón	Pagos				1 50		
54	Id. de	Zorraquín	"				2 73		
55	Id. de	"	"				5 49		
56	Id. de	"	Consumos				48 98		
57	Id. de	Pazuengos	Derechos reales				4 43		
58	Id. de	Ojacastro	Consumos				486 28		
<i>Zona de Torrecilla</i>									
49	Ayuntamiento de	El Rasillo	Propios				1.614 "		
50	Id. de	Villoslada	"				1.907 48		
51	Id. de	El Rasillo	"				716 23		
52	Id. de	Torrecilla	"				12 28		
53	Id. de	"	"				11 99		
54	Id. de	El Rasillo	"				95 47		
55	Id. de	"	Pagos				8 48		
56	Id. de	"	"				27 50		

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes interesados.— Logroño, 31 de Marzo de 1925.—El Tesorero Contador Juan Pessi.